

o en error de hecho, *si este último resulta de documentos o actos auténticos que demuestren la equivocación evidente del juzgador*", es decir se adoptó el mismo principio consagrado en la ley de enjuiciamiento civil de España y se emplearon los mismos términos.

La Ley 105 de 1890 dispuso, en relación con la causal por violación de ley sustantiva: "Es entendido que al ocuparse la Corte en el examen de la sentencia *con motivo de esta causal, es sobre la base de que son verdaderos los hechos en que se apoya la sentencia: a menos que se alegue por el recurrente contra la apreciación de determinada prueba, y del expediente mismo resulta que en efecto, se incurrió en error de derecho o en error de hecho, siempre que este último se acredite de modo evidente, con documentos o actos auténticos que obren en el proceso*" (1). Fue la ley 169 de 1896 la que, por primera vez estableció: "Si se alegare por el recurrente mala apreciación de determinada prueba, la Corte no podrá variar la apreciación hecha por el Tribunal sino en el caso de error de derecho o de *error de hecho, siempre que este último aparezca de un modo evidente en los autos*". Se amplió, así, el concepto *error de hecho* en la apreciación de las pruebas.

Quienes han creído encontrar en la citada disposición de la Ley 16 de 1968 una flamante novedad olvidan que el precepto en ella contenido rigió en Colombia durante varios años, a partir de 1886.

(En próximo artículo: aplicaciones jurisprudenciales. Conclusiones).

(1) No sobra recordar que, según la jurisprudencia francesa, "2021. Les tribunaux ne peuvent pas, sans violer la loi, admettre ou dénier des faits en méconnaissance de la foi du aux actes authentiques (C. civ., art. 1317), ou de la loi qui s'attache aux actes sous seing privé légalement reconnus (C. civ., art. 1322). En dehors de ces deux règles, les juges interprètent souverainement, en vertu des principes ci-dessus posés, les preuves écrites".

## Medicina

Palabras pronunciadas por el doctor **Arturo Aparicio J.**, con motivo de la inauguración del primer semestre a los estudiantes de la Facultad de Medicina del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en el período académico correspondiente del 4 de agosto de 1969 al 22 de diciembre del mismo año.

Señor doctor Antonio Rocha, Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario; señor Secretario; señores profesores; señores estudiantes:

Permítanme ante todo, señores estudiantes, hacer mi presentación. Ustedes escuchan al doctor Arturo Aparicio Jaramillo, Decano de la Facultad de Medicina del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, por honrosa designación que tuvo a bien hacerme a finales del mes de abril próximo pasado, nuestro ilustre Rector, doctor Antonio Rocha.

Y ha sido tradición desde la fundación de la Facultad de Medicina, que al abrir sus puertas a nuevas promociones de estudiantes, nos reunamos en estos claustros venerados para darles, a nombre de nuestra Universidad, a nombre de los profesores y a nombre de la propia Decanatura, nuestro cordial saludo de bienvenida.

Pero este acto tan sencillo en sí, trae consigo un especial significado y un compromiso de honesta responsabilidad para el estudiantado que por vez primera penetra en los umbrales de aquello que solemos llamar académicamente el "alma mater de la Universidad". En lo material, señores estudiantes, deberéis recordar siempre esta sala máxima, sobria en su elegancia pero rodeada en lo espiritual de figuras ilus-



tres que complacidas nos miran desde sus nichos centenarios, para recordar permanentemente a la juventud cómo a través de nuestra historia lograron forjar la libertad y ordenar, con su inteligencia y con sus leyes, nuestra amada República de Colombia.

Es pues necesario, y sea esta mi primera lección, aprender a respetar y a amar la tradición de nuestro Colegio, en la seguridad de que al hacerlo lo sabréis defender, y con vuestro esfuerzo y vuestra dedicación al estudio, lograremos en parte corresponder al ejemplo trazado por estos ilustres antecesores.

Ahora bien, señores estudiantes: es mi obligación decirles que la carrera que habéis elegido es ardua y exige a quien la estudie innúmeros sacrificios. Nos toca, de entrada, mirar cara a cara el dolor humano bajo todos sus matices, y para ello se requiere, a más del conocimiento meramente técnico, un profundo sentido humanitario, una gran dosis de altruísmo y un profundo sentido social, para llegar, no importa la hora, el lugar inhóspito o el albergue humilde, a prestar nuestros servicios en miras a curar, a aliviar o simplemente a consolar el dolor físico o mental a uno de nuestros semejantes.

Estudiamos, pues, la bella profesión de la Medicina para poder servir, pero tan sólo prestaremos un buen servicio a la sociedad si a lo largo de nuestras vidas continuamos estudiando para aprender, cada vez más, a remediar la enfermedad, la angustia o la miseria humana.

Y esto es en síntesis, amigos que me escucháis, el espíritu y la filosofía de nuestra Facultad. Merced al esfuerzo conjunto del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y de la Sociedad de Cirugía de Bogotá, propietaria del Hospital de San José, se ha modelado una moderna Escuela de Medicina, acorde con un plan de estudios uniformemente estructurado y en función de la realidad colombiana. Acorta, en verdad, el período académico que es de uso en las demás Escuelas de Medicina del país, pero exige del estudiante un mayor y tenaz esfuerzo; un cabal cumplimiento del horario previamente fijado y una estricta disciplina que con justicia sabremos imponer.

Quiere decir esto, y de antemano hago ante ustedes hincapié, para que no se llamen a engaño, que los cursos están programados con carácter intensivo; que las clases se dictarán día a día con rigurosa exactitud, y que la no asistencia a ellas repercutirá forzosamente en la falla de conocimientos, difícil de subsanar, de la materia que se estará desarrollando.

No se nos escapa, empero, que el cambio radical que sufre el alumno al pasar del bachillerato al ambiente universitario, pueda ser para algunos de ustedes de difícil adaptación. En realidad de verdad, la disciplina mental, si así pudiéramos llamarla, es diferente a los colegios de los cuales proceden; la metodología en el estudio y aun la nueva terminología a que se verán abocados, puede, en un principio, causarles desconcierto. Pero, conscientes de este problema, el primer semestre ha sido programado con materias que, como la Química, la Física y la Biología, ya han sido trajinadas por ustedes en el bachillerato, para entrar luego poco a poco al estudio de la Metodología Médica, a la Bioestadística y a un cursillo teórico-práctico que hemos llamado Introducción a la Medicina, en el cual al estudiante se le brinda la oportunidad de acercarse y convivir con el propio enfermo, para motivar en esta forma su sensibilidad y su aptitud mental, lo que le permitirá, de acuerdo a su temperamento, continuar o no con su carrera.

En lo que al Decano respecta, tan sólo quiero decirles simplemente que sería muy grato para mí poder brindaros mi amistoso apoyo y mi consejo. La Decanatura estará siempre abierta al diálogo cordial y respetuoso con el estudiante. Allí podréis acudir sin temores, en la seguridad de que se os brindará siempre la más estricta justicia y equidad, basadas en los reglamentos de la Universidad y en las normas directrices emanadas del propio Consejo de la Facultad.

Sólo me resta decirles, y para terminar, jóvenes bachilleres que procedéis de diferentes colegios y de diversas ciudades del país, que la Facultad de Medicina os abre cariñosamente sus puertas y que desde ahora será vuestro nuevo hogar. Sabrá velar por vosotros, pero también queremos haceros responsables de vuestro propio esfuerzo. Al hacerlo, podréis corresponder al nuestro y al anhelo de vuestros padres,

quienes al entregar sus hijos para educarlos bajo la égida del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, confían en que el día de mañana y bajo estos mismos muros tutelares, la Facultad se los retorne convertidos en hombres probos, útiles a la sociedad y en verdaderos y auténticos caballeros de la Medicina.



## Derecho

### LA SUSTITUCION DE PATRONOS

Por Jaime Arteaga Carvajal

Dice el artículo 67 del Código Sustantivo del Trabajo que "se entien- de por sustitución de patronos todo cambio de un patrono por otro, por cualquier causa, siempre que subsista identidad del establecimiento, es decir, en cuanto éste no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades".

Por consiguiente, de acuerdo con la disposición transcrita, para que haya sustitución de patronos deben reunirse tres requisitos: 1. Cambio de un patrono por otro; 2. Identidad del establecimiento, y 3. Que el trabajador continúe al servicio del nuevo patrono. Siempre que se reúnen estos requisitos, que estudiaremos a espacio, se presenta la sustitución de patronos, la cual tiene importantes consecuencias jurídicas.

#### 1º CAMBIO DE UN PATRONO POR OTRO.

Este elemento se presenta cuando un patrono deja de serlo y aparece uno nuevo en el establecimiento. Hay un cambio en la persona natural o jurídica que hace las veces de patrono, cambio que, de acuerdo con el artículo 67 del Código, puede originarse en "cualquier causa", de tal manera que el hecho por el cual el segundo patrono se hace cargo del establecimiento y de su personal, al adquirir las oficinas y las instalaciones por cualquier título jurídico (compra, sucesión por causa de muerte, donación, fusión de sociedades o absorción de una por otra, etc.), es causa suficiente para que haya lugar a la sustitución de patronos. Pero el solo cambio de un patrono por otro, sin que se reúnan las demás condiciones legales, no produce el fenómeno de la sustitución de patronos.

#### 2º IDENTIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.

Es indispensable también que haya identidad entre los dos estableci- mientos: entre el establecimiento existente antes de la adquisición hecha por el segundo patrono y el que este organiza. La ley dice que hay iden- tidad del establecimiento cuando el primero no ha sufrido "variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios". Es decir, cuando la empresa o unidad de explotación que ha sido adquirida, fusionada o absor- bida por otra empresa o por otra persona, continúa existiendo como tal